TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

	ESTADO **NÚMERO:** 142			**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 20 DE AGOSTO DE 2021	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN**	**MAGISTRADO(A) PONENTE**
05 887 31 12 001 2018 00051 01	Johan Albeiro Meda Velásquez	María Herminia Martínez Z., Juan José Álvarez M., Destino Seguro S.A.S., Control Logired S.A.S. y Grupo OET S.A.S.	Ordinario	**Auto del 19-08-2021. Admite apelación y consulta.**	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05-030-31-89-001-2019-00019-01	Guillermo Antonio Cano Correa	William de Jesús Acevedo	Ordinario	**Auto del 18-08-2021. Admite apelación.**	**DR. HÉCTOR HERNÁNDO**

		Quiceno y Colpensiones			**ÁLVAREZ RESTREPO**
05 615 31 05 001 2019 00053 01	Álvaro de Jesús Zuluaga Giraldo	Porvenir S.A., Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa Nacional	Ordinario	**Auto del 19-08-2021. Admite y consulta.**	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE	: Álvaro de Jesús Zuluaga Giraldo
DEMANDADOS	: Porvenir S.A., Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa Nacional
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00053 01
RDO. INTERNO	: SS-7934
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por edicto.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **142**

En la fecha: **20 de agosto de 2021**

La Secretaria

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Guillermo Antonio Cano Correa
Demandado:	William de Jesús Acevedo Quiceno y Colpensiones
Radicado Único:	05-030-31-89-001-2019-00019-01
Decisión:	Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 04 de agosto de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para similares efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **142**

En la fecha: **20 de agosto de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Johan Albeiro Meda Velásquez
DEMANDADOS	: María Herminia Martínez Z., Juan José Álvarez M., Destino Seguro S.A.S., Control Logired S.A.S. y Grupo OET S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal
RADICADO ÚNICO	: 05 887 31 12 001 2018 00051 01
RDO. INTERNO	: SS-7938
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de las sociedades demandadas DESTINO SEGURO S.A.S. y CONTROL LOGIRED S.A.S., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **142**

En la fecha: **20 de agosto de 2021**

La Secretaria

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO